EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2018-00348-00
DEMANDANTE: TANIA MILAGRO PERNETT PRETEL
DEMANDADO: CESAR ANDRÉS RENDÓN MORA

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el proceso de la referencia informándole que se recibió respuesta de CAJA HONOR. Sírvase Proveer.

Secretario DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO, seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, proveniente del correo electrónico correoseguro@sealmail.co, el día 9 de abril de 2021, se recibió respuesta con radicado 03-01-20210409013558 por parte de ECO. JUAN CARLOS ARTEAGA HERNÁNDEZ, quien en su condición de Líder Grupo de Afiliaciones y Embargos de CAJA HONOR, manifestó:

> *"(…) Una vez analizada la cuenta individual del afiliado, se evidencia que el último pago efectuado a favor del proceso por valor de $ 5.095.606,68, corresponde al 30% del valor acumulado de cesantías e intereses de cesantías ingresados a la cuenta individual hasta el 22 de septiembre de 2020. Por ende, a la fecha se encuentra registrada la medida cautelar sobre el 30% del saldo de cesantías e intereses de cesantias acumulado desde el 23 de septiembre de 2020 a la fecha.*
> *Por lo anterior, se solicita al Despacho que informe si se debe proceder con el pago del 30% de las cesantías e intereses de cesantías acumulado en la cuenta individual o si por el contrario únicamente se debe realizar el pago del 30% de las cesantías e intereses de cesantías ingresadas a la cuenta individual del 23 de septiembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020. (…)" (Cursiva fuera de texto original)*

Revisada la respuesta recibida, se tiene que según el dicho del solicitante, fue cancelada a la demandante la suma de $ 5.095.606,68, correspondiente al 30% del valor acumulado de cesantías e intereses de cesantías ingresados a la cuenta individual hasta el 22 de septiembre de 2020, de lo que se desprende que lo que corresponde sería entregarle a la demandante lo correspondiente a las cesantías causadas POSTERIOR dicha fecha, es decir, desde el 23 de septiembre de 2020 en adelante, puesto ya fueron canceladas las causadas en periodo anterior.

En virtud de lo anterior, este Despacho ordena oficiar a la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía - CAJA HONOR, entidad encargada de administrar las cesantías de los empleados de la POLICÍA NACIONAL, dando respuesta a su solicitud con el fin de que realice la consignación correspondiente a las cesantías a las que haya lugar a favor de la demandante desde el 23 de septiembre de 2020 en adelante, puesto ya fueron canceladas las causadas en periodo anterior.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2018-00348-00
DEMANDANTE: TANIA MILAGRO PERNETT PRETEL
DEMANDADO: CESAR ANDRÉS RENDÓN MORA

1. Oficiar al pagador de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía - CAJA HONOR, de conformidad con lo expuesto en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMAN

A.R.B.B.
Auto No. 407-2021

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado No. 32 de fecha 7 de mayo de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO
PROMISCUO MUNICIPAL DE
MALAMBO - ATLANTICO

EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2018-00348-00
DEMANDANTE: TANIA MILAGRO PERNETT PRETEL
DEMANDADO: CESAR ANDRÉS RENDÓN MORA

Malambo, seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Oficio No. 0735AB

Señor pagador CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA - CAJA HONOR
Carrera 54 No. 26 – 54 CAN
Bogotá D.C. – Cundinamarca
notificacion.embargo@cajahonor.gov.co

EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2018-00348-00
DEMANDANTE: TANIA MILAGRO PERNETT PRETEL C.C. 32583896
DEMANDADO: CESAR ANDRÉS RENDÓN MORA C.C. 15370117

Por medio del presente oficio, me permito informarle a usted, que este Despacho Judicial mediante auto calendado seis (6) de mayo de 2021, con el fin de dar respuesta a su solicitud con radicado 03-01-20210409013558, ordenó oficiarlo con el fin de que realice la consignación correspondiente a las cesantías a las que haya lugar a favor de la demandante desde el 23 de septiembre de 2020 en adelante, puesto que según el dicho del señor ECO JUAN CARLOS ARTEAGA HERNÁNDEZ, en su condición de Líder Grupo de Afiliaciones y Embargos de CAJA HONOR, manifestó: *"(...) Una vez analizada la cuenta individual del afiliado, se evidencia que el último pago efectuado a favor del proceso por valor de $ 5.095.606,68, corresponde al 30% del valor acumulado de cesantías e intereses de cesantías ingresados a la cuenta individual hasta el 22 de septiembre de 2020. Por ende, a la fecha se encuentra registrada la medida cautelar sobre el 30% del saldo de cesantías e intereses de cesantías acumulado desde el 23 de septiembre de 2020 a la fecha."*

Así las cosas, al ya haber sido canceladas las cesantías hasta el dia 22 de septiembre de 2020, resulta pertinente que sean consignadas las que se encuentren causadas posterior a dicha fecha, si ello es procedente.

Sírvase dar correcto cumplimiento a lo aquí ordenado y *rendir informe dirigido a esta Agencia Judicial cuando ello ocurra, relacionando en su respuesta, el número completo del proceso y las partes del mismo.* ***(FAVOR REMITIR SU RESPUESTA ÚNICAMENTE POR CORREO ELECTRÓNICO)***

Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial, consistente en multa de dos a cinco salarios mínimos, de conformidad con el Art. 44 del C.G.P.

Atentamente,

p/ ABautez Barrera
DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario.

SECRETARIO
DONALDO ESPINOSA RODRIGUEZ
JUZGADO 1 MALAMBO